

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE, CVS

RESOLUCIÓN N. **P - 2 5947**

FECHA: **02 MAYO 2019**

**“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° - 2 5832 DE MARZO 19 DE
2019”**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE, CVS, EN USO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y**

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS, a través de Resolución N° 2- 5832 de fecha 19 de Marzo de 2019, por el cual se legaliza un acta de decomiso preventivo, se inicia una investigación y se formulan cargos contra el señor JOSÉ GREGORIO GUERRA ORTIZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.070.813.066, de San Bernardo del Viento - Cordoba, Por transportar producto forestal consistente en tres puntos (3.0) m3 de madera de especie Mangle Rojo (*Rhizophora mangle*), sin portar autorización y/o permiso de la autoridad ambiental.

Que la investigación se inició, toda vez que funcionarios de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS, efectuaron visita técnica por lo cual se generó Informe de Decomiso Forestal N° 033-SBS 2019, de fecha 14 de Marzo de 2019, en el que se concluyó: *“En atención al oficio N° S- 2019-0259/ DISPO 1- ESTPO SAN BERNARDO DEL VIENTO 29.1 del 12 de Marzo del 2019 por el cual dejan a disposición de la Subsede Bajo Sinú de la CVS la cantidad de decientas quince (2015) varas, de madera tipo Mangle Rojo (*Rhizophora mangle*) cuyo volumen asciende a tres (3)M3 los cuales fueron incautados por la Policía Nacional adscrita al Municipio de San Bernardo del Viento, dicho material fue incautado al señor JOSÉ GREGORIO GUERRA ORTIZ identificado con cedula N° 1.070.813.066 de San Bernardo del Viento por no presentar en el momento requerimiento los permisos vigentes para el aprovechamiento de dicho recurso Forestal.*

INFORME DE CAMPO:

*La madera incautada por la Policía adscrita al Municipio de San Bernardo del viento fue dejada en las Instalaciones de la Subsede Bajo Sinú de la CVS la cual consiste en decientas quince (215) varas de la Especie Mangle rojo (*Rhizophora mangle*) para un total de (3) M3 dicha madera fue incautada al señor JOSÉ GREGORIO GUERRA ORTIZ, identificado con cedula N° 1.070.813.066 San Bernardo del Viento residente en la vereda boca negra de San Bernardo del Viento Córdoba, quien a la vez es el conductor del vehículo que transportaba la madera, la cual era transportada en el*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE, CVS

RESOLUCIÓN N. **2 5947**

FECHA: **02 MAYO 2019**

vehículo tipo camión con estacas de placas W L B 102 N^a de motor C 115703 N^o de chasis T4504572 marca Mazda color verde, y fue incautada por no presentar ningún tipo de documento que amparara su aprovechamiento.

CARACTERISTICAS DEL PRODUCTO FORESTAL

| N. Común | N. Científico | Descripción | Identificación | Cantidad |
|-------------|-------------------|-------------|----------------|----------|
| Mangle rojo | Rhizophora mangle | varas | Bruto | 21 |

IMPLICACIONES AMBIENTALES.

La tala genera un impacto Ambiental Negativo del recurso Mangle rojo."

Que al momento de realizar la incautación y posterior visita técnica por parte de los funcionarios de esta Corporación, se desconocía al propietario del producto forestal maderable, y del vehículo de placas WLB-102, donde se movilizaba este.

Que en la Resolución N° - 2 5832 de fecha 19 de Marzo de 2019, por el cual se legaliza un acta de decomiso preventivo, se inicia una investigación y se formulan cargos, no se tenía conocimiento de los anteriores, posteriormente se logro identificar a los señores DEISON JOSÉ RIVERA PEINADO, identificado con cedula de ciudadanía N° 11.165.910, del producto forestal, y al señor EGIDIO ALFONSO GONZALEZ RESTREPO, identificado con cedula de ciudadanía N° 3.599.693, como propietario del vehículo de placas WLB-102, según licencia de propiedad.

Que en consecuencia de lo anterior, hay lugar a modificar la Resolución N°- 2 5832 de fecha 19 de Marzo de 2019, por el cual se legaliza una medida preventiva, se ordena la apertura de una investigación, y se formulan cargos, en su parte resolutive, a fin de vincular a la investigación a los señores antes mencionados por la presunta infracción cometida.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar los Artículos, segundo, tercero y cuarto de la Resolución N°- 2 5832 de fecha 19 de Marzo de 2019, los cuales quedarán del siguiente tenor: